

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 JUN 2021 -

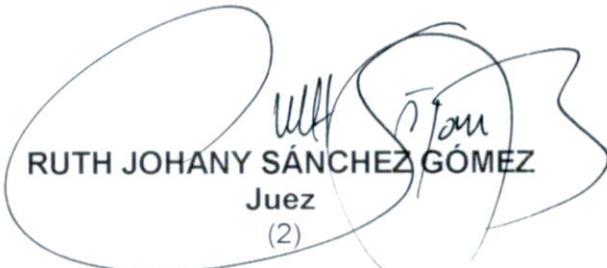
Radicación: Verbal No. 061 2020 00128.

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido en el numeral 3° de la providencia de fecha 11 de diciembre de 2020 (fl 34) la parte pasiva no acreditó el pago de los cánones de arrendamiento que dieron lugar al incumplimiento alegado por la parte actora y que motivaron la restitución de inmueble aquí solicitada, así como que en momento alguno se ha reputado la existencia del vínculo contractual, el Despacho, acorde a lo normado el numeral 2° del artículo 384 del C.GP. Dispone:

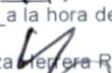
Cuestión única: NO ESCUCHAR al demandado NÉSTOR JAVIER MARÍN CUARTAS dentro de la presente actuación y por tanto no se le impartirá trámite a los medios exceptivos formulados en el escrito visible a folios 30 y 31.

Ejecutoriada esta providencia ingresen las diligencias a efectos de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez
(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>41</u> fijado hoy <u>09 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza  Rodríguez* Secretaría